

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR LAS
SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL DERECHO MERCANTIL
DE GUATEMALA**

LISSY CRISTINA GUERRA AGUIRRE

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR LAS
SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL DERECHO MERCANTIL
DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

LISSY CRISTINA GUERRA AGUIRRE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Rodolfo Giovanni Celis López
Vocal: Lic. David Sentés Luna
Secretario: Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes
Vocal: Licda. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Secretario: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. Otto René Arenas Hernández
9ª. Ave. 13-39, zona 1 Guatemala
Tel. 22384102

Guatemala, 22 de octubre de 2012.

Doctor:
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Le doy a conocer que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo, procedí a la asesoría del trabajo de tesis de la bachiller: **LISSY CRISTINA GUERRA AGUIRRE**, con carné 200310417; que se denomina: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR LAS SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL DERECHO MERCANTIL DE GUATEMALA”**.

En atención a la providencia de esta unidad a su cargo y con base al artículo 32 del Normativo de Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedo a emitir mi opinión del trabajo encomendado:

- a) Considero que el tema investigado, reviste de gran importancia con relación a su contenido científico y técnico, al abordar un tema innovador que consiste en el análisis y estudio acerca del procedimiento en la autorización e inscripción de las sucursales de sociedades extranjeras en el derecho mercantil de Guatemala.
- b) Para la elaboración del presente estudio se utilizaron los siguientes métodos deductivo, analítico y sintético porque se partió de la documentación de temas de carácter universal o genéricos, con la ayuda de la técnica bibliográfica, para después desglosar una totalidad, con el fin de analizar independientemente cada una de las partes que la componen y obtener solamente los elementos fundamentales de cada tópico, dando como resultado un juicio crítico al respecto.
- c) La redacción utilizada es la adecuada y cumple con los tecnicismos fundamentales y reglas ortográficas para la correcta comprensión y lectura de la tesis. Los objetivos determinaron y establecieron la materialización del procedimiento tanto en la vía mercantil como en la vía jurisdiccional. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los procedimientos en la autorización e inscripción de las sucursales de sociedades extranjeras en el derecho mercantil de Guatemala.

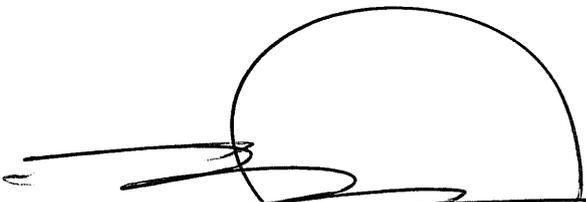


Lic. Otto René Arenas Hernández
9ª. Ave. 13-39, zona 1 Guatemala
Tel. 22384102

- d) El tema de la tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde la ponente señala un amplio contenido de la problemática existente.
- e) Como resultado de la investigación se llegaron a plantear conclusiones y recomendaciones de para fundar y definir los principales hallazgos en torno a cada capítulo realizado, así mismo evidencia un adecuado uso de la información bibliográfica y actualizada.
- f) En el trabajo presentado, fueron citados un número abundante de autores nacionales y autores extranjeros de los temas que componen los capítulos de la presente tesis, haciendo debido acopio en la cita de pie de página y en el apartado bibliográfico. Sin embargo a la sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización; siempre bajo el respeto de su posición ideológica.

La presente investigación, fue asesorada por mi persona y comprende los requisitos necesarios para la emisión del **DICTAMEN FAVORABLE**, el cual se fundamentó en el Artículo 32 del Normativo de Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que, se aprueba el trabajo de tesis titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR LAS SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL DERECHO MERCANTIL DE GUATEMALA”**, a efecto de que el mismo pueda continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la bachiller: **LISSY CRISTINA GUERRA AGUIRRE**.

Atentamente,


Lic. Otto René Arenas Hernández
Asesor de Tesis
Colegiado 3805

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES. Guatemala, 22 de octubre de 2012.

Atentamente, pase a la LICENCIADA TELMA JUDITH MARTÍNEZ ESPINOZA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LISSY CRISTINA GUERRA AGUIRRE, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR LAS SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL DERECHO MERCANTIL DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual regula: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS



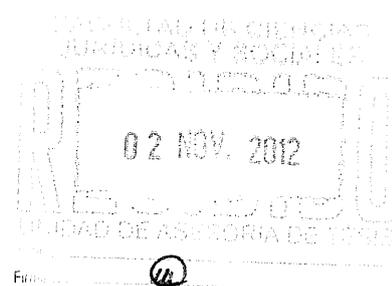
cc. Unidad de Tesis
BAMO/emjbl.



Licda. Telma Judith Martínez Espinoza
Boulevard el Naranjo, Centro Comercial Plaza Futeca el Naranjo,
locales 1 y 2, zona 4, Mixco, Guatemala
Teléfono: 24367797; cel. 55043732

Guatemala, 02 de noviembre de 2012.

Doctor:
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Hago de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo, revisé la tesis de la bachiller: **LISSY CRISTINA GUERRA AGUIRRE**, quien se identifica con el carné 200310417; que se denomina: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR LAS SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL DERECHO MERCANTIL DE GUATEMALA”**; manifestándole lo siguiente:

En atención a la providencia de esta unidad a su cargo y con base al artículo 32 del Normativo de Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedo a emitir mi opinión del trabajo encomendado:

- 1) La tesis abarca un amplio contenido científico y técnico, relacionado con la importancia del procedimiento en la autorización e inscripción de las sucursales de sociedades extranjeras en el derecho mercantil de Guatemala.
- 2) Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: deductivo, analítico y sintético porque se partió de la documentación de temas de carácter universal o genéricos, con la ayuda de la técnica bibliográfica, para después desglosar una totalidad, con el fin de analizar independientemente cada una de las partes que la componen y obtener solamente los elementos fundamentales de cada tópico, dando como resultado un juicio crítico al respecto.
- 3) La redacción empleada durante el desarrollo de la tesis es la apropiada y el trabajo de tesis constituye un aporte de interés para estudiantes y profesionales.



Licda. Telma Judith Martínez Espinoza
Boulevard el Naranjo, Centro Comercial Plaza Futeca el Naranjo,
locales 1 y 2, zona 4, Mixco, Guatemala
Teléfono: 24367797; Cel. 55043732

- 4) La tesis es constitutiva de una contribución científica para la sociedad guatemalteca, siendo el desarrollo, análisis y aportaciones sustentadas, de importancia y valederas dentro de la revisión planteada.
- 5) Como resultado de la investigación se llegaron a plantear conclusiones y recomendaciones para fundar y definir los principales hallazgos en torno a cada capítulo realizado, así mismo evidencia un adecuado uso de la información bibliográfica y actualizada.
- 6) En el trabajo presentado, fueron citados un número abundante autores nacionales y autores extranjeros de los temas que componen los capítulos de la presente tesis, haciendo debido acopio en la cita de pie de página y en el apartado bibliográfico. Sin embargo a la sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización; siempre bajo el respeto de su posición ideológica.

La presente investigación, fue revisada por mi persona y comprende los requisitos necesarios para la emisión del **DICTAMEN FAVORABLE**, el cual se fundamentó en el Artículo 32 del Normativo de Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que, se aprueba el trabajo de tesis titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR LAS SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL DERECHO MERCANTIL DE GUATEMALA”**, a efecto de que el mismo pueda continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la bachiller: **LISSY CRISTINA GUERRA AGUIRRE**.

Atentamente,


Licda. Telma Judith Martínez Espinoza
Revisor de Tesis
Colegiado 6769

Licda. Telma de Murcia
ABOGADA Y NOTARIA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



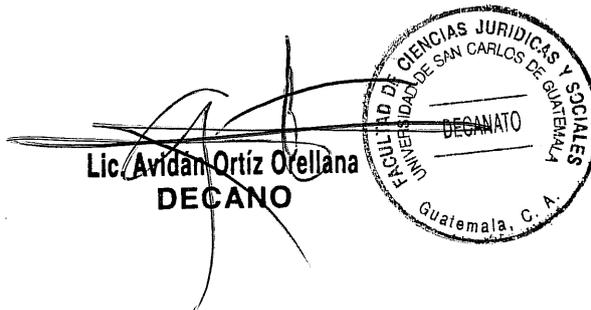
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LISSY CRISTINA GUERRA AGUIRRE, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR E INSCRIBIR LAS SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL DERECHO MERCANTIL DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyrc

Lic. Avidan Ortiz Orellana
DECANO



Rosario





DEDICATORIA

A DIOS

Mil gracias por iluminar mi camino, por haberme

Y LA VIRGEN MARIA:

brindado sabiduría y paciencia para poder lograr este triunfo y culminar así una de las metas más importantes que me he propuesto en la vida. Que este logro sea muestra de mi infinito amor.

A MIS PADRES:

Milvia Consuelo Aguirre Monroy y José Antonio Guerra Martínez, a quienes espero reconocer con este logro una pequeña parte de todos sus sacrificios y esfuerzos, hoy puedo decirles todo valió la pena y este triunfo es más de ustedes que mío. Gracias por ser lo más importante que tengo en la vida y para ustedes todo mi amor, admiración y respeto.

A MIS HERMANOS:

Hellen, Emilio y Katterinne por ser mi mayor inspiración y estar siempre conmigo; que este sea solo el principio de todos los triunfos que nos esperan y que sea una meta a superar por ustedes. Los amo

A MIS ABUELOS:

Justo Rufino Aguirre y María Cristina Monroy (Q.E.P.D), para que desde donde estén celebren este logro conmigo. Emilio Guerra y María Luisa Martínez, gracias por todo su apoyo y que este triunfo sea de mucho orgullo y felicidad para ustedes.



A MI FAMILIA:

Por el cariño que siempre me han dado y por sus sabios consejos, este logro lo comparto con ustedes porque han sido parte importante para poder alcanzarlo. Gracias y que Dios los bendiga a todos.

A MIS AMIGOS:

Por estar conmigo y compartir este triunfo, un millón de gracias porque a pesar de los obstáculos no se dieron ni dejaron que me diera por vencida. Para ustedes todo mi reconocimiento, en especial a: Meredith Murcia y Vanessa García.

A USTEDES:

Que con su presencia siguen brindándome muestras de apoyo y motivación.

A:

LA GLORIOSA Y TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA por ser el templo del saber superior y en especial a la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES por haber sido la cuna en la cual forjé mis estudios en el campo del derecho y por la oportunidad que me brindó para poder llegar a ser una profesional.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	(i)
CAPÍTULO I	
1. Los negocios internacionales.....	1
1.1. La globalización en los negocios internacionales.....	2
1.2. Diferencias entre países.....	5
1.3. Comercio mundial e inversiones internacionales.....	9
1.4. Entorno financiero en los negocios internacionales.....	12
1.5. Estrategia y estructura de los negocios internacionales.....	16
1.6. Operaciones de negocios internacionales.....	18
CAPÍTULO II	
2. Nociones generales de derecho mercantil.....	23
2.1. Evolución del derecho mercantil.....	24
2.1.1. Edad Antigua.....	25
2.1.2. Derecho romano.....	26
2.1.3. Edad Media.....	26
2.1.4. Época moderna.....	28
2.2. Nuevas tendencias del derecho mercantil.....	30
2.3. Codificación del derecho mercantil.....	31
2.3.1. Hechos históricos.....	31
2.3.2. Época moderna.....	32



	Pág.
2.3.3. Época contemporánea.....	35
2.4. Fuentes del derecho mercantil.....	37
2.4.1. La costumbre.....	38
2.5. Relaciones entre la ley y la costumbre.....	40
2.6. Jerarquía de las fuentes.....	42
2.7. Conceptos generales del derecho mercantil.....	43
 CAPÍTULO III 	
3. Agencias y sucursales.....	47
3.1 Tipos de organizaciones.....	47
3.2. Sociedad anónima.....	48
3.3. Fiscalización.....	49
3.4. Asamblea general de los accionistas.....	49
3.5. Asamblea ordinaria.....	50
3.6. Asamblea extraordinaria.....	50
3.7. Administración.....	51
3.8. Fusión de sociedades.....	52
3.9. Transformación de sociedades.....	53
3.9.1. Disolución de sociedades.....	53
3.10. Liquidación de sociedades.....	54
3.11. Trámite de la inscripción de la disolución y liquidación de una sociedad.....	54



	Pág.
3.12. Libros de contabilidad.....	56
3.13. Impuestos corporativos, seguro social y otros.....	57
3.13.1. Impuesto sobre la renta.....	57
3.13.2. Exenciones.....	58
3.14. Beneficios fiscales.....	59
3.14.1. Reevaluación de activos.....	59
3.14.2. Deducción de pérdidas de períodos anteriores.....	59
3.14.3. Reinversión de utilidades.....	60
3.15. Recuperación de pagos en exceso.....	60
3.16. Formas de liquidación.....	60
3.16.1. Régimen de pagos trimestrales.....	60
3.17. Régimen de retenciones.....	61
3.18. Régimen especial.....	62

CAPÍTULO IV

4. Inscripción de empresas extranjeras.....	63
4.1. Documentos que se deben presentar en el Registro Mercantil.....	63
4.2. Inscripción temporal de no más de dos años.....	64
4.3. Inscripción definitiva.....	64
4.4. Inscripción de contribución en el Registro Tributario Unificado.....	66
4.5. Asignación de código para operar con divisas.....	66
4.6. Propiedad industrial e intelectual derechos de autor.....	67



	Pág.
4.7. Propiedad de software.....	69
4.8. Tratados y convenciones de propiedad intelectual.....	69
4.9. Marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda.....	70
4.10. Trámite de inscripción de marca.....	71
4.10.1. Marcas nacionales.....	71
4.11. Marcas provenientes del extranjero.....	72
4.12. Patentes.....	73
4.13. Incentivos del gobierno.....	73
4.13.1. Zonas francas.....	74
4.14. Personas que pueden optar a la calificación, de acuerdo al tipo de usuario.....	74
4.14.1. Administrador.....	75
4.14.2. Usuario.....	75
4.15. Régimen del impuesto al valor agregado y derechos.....	75
4.15.1. Arancelarios a la importación.....	75
4.15.1.1. Administrador.....	75
4.15.1.2. Usuarios.....	76
4.16. Impuesto sobre la renta.....	76
4.16.1. Administrador.....	76
4.16.2. Usuario industrial y de servicios.....	76
4.16.3. Usuario comercial.....	77



	Pág.
4.17. Impuesto a las empresas mercantiles y agropecuarias.....	77
4.18. Impuesto único sobre inmuebles.....	77
4.18.1. Administrador.....	77
4.19. Infraestructura necesaria.....	77
4.19.1. Administrador.....	78
4.20. Requisitos.....	78
4.20.1. Administrador.....	78
4.20.2. Usuario.....	78
4.21. ZOLIC (zona libre de industria y comercio Santo Tomás de Castilla....	78
4.22. Usuario de ZOLIC (el usuario puede ser industrial, comercial y de servicios).....	79
4.23. Régimen de impuesto al valor agregado, y derechos arancelarios a la importación.....	79
4.24. Impuesto a las empresas mercantiles y agropecuarias.....	80
4.25. Infraestructura necesaria.....	80
4.26. Requisitos.....	80
4.27. Régimen de impuesto al valor agregado, y derechos arancelarios a la Importación.....	81
4.28. Impuesto sobre la renta.....	81
4.29. Formas legales para operar en Guatemala.....	82



	Pág.
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

Las sociedades comerciales, muchas veces, se ven en la necesidad o tienen interés en actuar fuera del Estado bajo cuyas leyes se constituyeron. Adviértase que esas leyes son las que le otorgaron o reconocieron personería jurídica, y son las que establecen la estructura general de su régimen de funcionamiento interno y externo, estatuto de los socios, etcétera, sin perjuicio de lo dispuesto contractualmente para cada sociedad.

La necesidad o interés que referíamos en el párrafo anterior, lleva a que las sociedades dispongan que quien la represente se desplace territorialmente en forma circunstancial para realizar uno o más actos jurídicos en un país extranjero, o resuelve el establecimiento de una sucursal en el extranjero, cuando pretende desarrollar allí su actividad con cierta regularidad. Cuando decide realizar su actividad en otro país, en forma permanente, puede llegar, incluso, a desplazar su sede social a un país extranjero o hasta establecer su domicilio allí, lo cual le implicará una modificación de sus estatutos.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, señala los negocios internacionales, la globalización en los negocios internacionales, diferencias entre países, comercio mundial e inversiones internacionales, entorno financiero en los negocios internacionales, estrategia y estructura de los negocios internaciones, operaciones de negocios internacionales; el segundo determina las nociones generales de derecho mercantil, evolución del derecho mercantil, nuevas tendencias de derecho mercantil,



codificación del derecho mercantil, fuentes del derecho mercantil, relaciones entre la ley y la costumbre, jerarquía de las fuentes, conceptos generales del derecho mercantil; el tercero indica lo referente a las agencias y sucursales, tipos de organizaciones, sociedad anónima, fiscalización, asamblea general de los accionistas, asamblea ordinaria, asamblea extraordinaria, administración, fusión de sociedades, transformación de sociedades, liquidación de sociedades, trámite de la inscripción de la disolución y liquidación de una sociedad, libros de contabilidad, impuestos corporativos, seguro social y otros, beneficios fiscales, recuperación de pagos en exceso, formas de liquidación, régimen de retenciones, régimen especial; y el cuarto, indica todo lo referente a la inscripción de empresas extranjeras. Las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas.

Cuando se configura alguna de estas hipótesis u otras similares, se está frente a lo que la doctrina denomina un caso societario internacional. Frente a este caso, la problemática jurídica es diversa, de ahí que en la presente tesis se explicará los elementos jurídicos que informan a las obligaciones de las sociedades extranjeras cuando quieren que sean autorizadas para operar en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Los negocios internacionales

En un mundo que está en constante desarrollo, y con una globalización muy marcada, los negocios han tenido la necesidad de expandirse o estancarse. Apoyado por las corrientes globalizadoras, ha hecho que esta expansión se dé fuera de las fronteras nacionales.¹

Las empresas han comprendido que fuera de las fronteras de sus países existen oportunidades de crecimiento muy grandes, pero también han aprendido que para aprovechar estas oportunidades, es necesario un aprendizaje muy profundo, pues no es lo mismo hacer negocios fuera de sus fronteras, por las diferencias que se verán en este curso.

En la práctica de los negocios internacionales, intervienen un gran número de factores y detalles fundamentales que hacen posible su correcto funcionamiento. Sin embargo, todos esos factores son englobados en ciertos elementos clave, haciendo más fácil su comprensión y estudio. Existen 6 grandes elementos clave que componen la práctica y el entorno de todas las transacciones de negocios en el escenario internacional.

¹ Vásquez, Arminio, **Derecho mercantil**, Pág. 26



Conociendo esos 6 elementos clave, es mucho más sencillo comprender el funcionamiento total de los negocios internacionales y su entorno.

Los 6 elementos clave que se encuentran en todas y cada una de las operaciones comerciales internacionales son:

1. La globalización en los negocios internacionales.
2. Diferencias entre países.
3. Comercio mundial e inversiones internacionales.
4. Entorno financiero en los negocios internacionales.
5. Estrategia y estructura de los negocios internacionales.
6. Operaciones de negocios internacionales.

1.1. La globalización en los negocios internacionales

En los últimos años, hemos presenciado la globalización de los mercados y la producción. La globalización de los mercados implica que los mercados nacionales se funden en un enorme mercado único. La globalización de la producción significa que las empresas establecen sus actividades productivas en los lugares óptimos del mundo para llevarlas a cabo.



La tendencia hacia la globalización se basa en dos factores: la reducción de las barreras al comercio y los cambios en las tecnologías de comunicación, información y transporte.

Como consecuencia de la globalización de los mercados y la producción, en los últimos años, el comercio mundial creció más rápido que la producción; la inversión extranjera directa se incrementó, las exportaciones penetraron mas en las naciones y las presiones de la competencia se intensificaron en todos los ramos de la economía.²

Uno de los elementos que muestran el avance de la globalización en las economías es el aumento de las empresas multinacionales. Las empresas multinacionales nacieron como consecuencia del proceso de ampliación de los mercados. Una empresa multinacional es una compañía con actividades productivas en dos o más países.

Como los mercados tienden hacia la globalización y cada vez mas actividades empresariales traspasan las fronteras nacionales, es necesaria la existencia de instituciones que manejen, regulen y vigilen el mercado mundial y promuevan el establecimiento de tratados multinacionales que rijan el sistema mundial de los negocios.

² De Pina Vara Rafael, **Elementos del derecho mercantil mexicano**, Pág.



Las instituciones internacionales más importantes que han surgido para este fin son:

- Organización mundial de comercio
- Fondo monetario internacional.
- Banco mundial.
- Organización de las naciones unidas.

Las decisiones administrativas más importantes que deben tomar los administradores de empresas internacionales son:

- Deben decidir en qué parte del mundo establecer sus actividades para reducir al mínimo los costos y aumentar al máximo el valor agregado.
- Debe decidir si es ético obedecer las normas de trabajo y cuidado ecológico menos estrictas de muchos países en desarrollo.
- Deben decidir cuál es la mejor manera de coordinar y controlar las actividades de producción dispersas por el mundo.
- Deben decidir en qué mercados extranjeros entran y cuales evitan. Debe elegir las modalidades de entrada más adecuada.
- Deben lidiar con restricciones gubernamentales de comercio e inversión.
- Deben encontrar los medios para trabajar dentro de los límites que les imponen las diversas instituciones gubernamentales.



- Deben establecer normas para abordar los movimientos cambiarios. Las transacciones internacionales requieren que el dinero, en la moneda del país de origen, se convierta en la moneda extranjera y viceversa.

1.2. Diferencias entre países

El sistema político de un país moldea los sistemas económicos y sociales del mismo. Por eso debemos entender la naturaleza de los sistemas políticos antes de analizar los sistemas económicos y legales.

Por sistema político, entendemos el sistema de gobierno de una nación. Los sistemas políticos se analizan en dos vertientes.

1. Colectivismo o el individualismo.
2. Democracia o totalitarismo.

Un sistema económico, es un mecanismo (institución social) que organiza la producción, distribución y consumo en beneficio de una sociedad particular.

Los sistemas económicos, al igual que los sistemas políticos, y vinculados con estos, dictan las pautas de cómo se van a realizar, o si se van a realizar negocios en determinada región.



En la economía, se pueden identificar tres sistemas económicos generales:

1. Economía de mercado.
2. Economía planificada.
3. Economía mixta.

El sistema legal de un país comprende las reglas o leyes que dictan el comportamiento, junto con los mecanismos con que se aplican estas leyes y se ventilan las quejas. El sistema legal de un país es de vital importancia para las empresas internacionales. Las leyes de un país norman las prácticas comerciales, definen la manera de realizar las transacciones comerciales, y fijan los derechos y obligaciones de los participantes.

El sistema legal debe considerar:

- Derecho contractual.
- Derechos de propiedad.
- Protección de la propiedad intelectual.
- Seguridad y responsabilidad del producto.

El desarrollo económico es la capacidad de países o regiones para crear riqueza a fin de promover o mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes. Los sistemas político, económico y legal tienen un profundo



efecto en el nivel de desarrollo económico, el cual, puede ser un atractivo para las empresas como posible mercado.

Los países, como resultado de sus políticas económicas, presentan diferentes niveles de desarrollo económico. Hay grandes diferencias de desarrollo económico entre los países.

Para clasificar el grado de desarrollo económico, se establecen tres categorías:

1. Países menos desarrollados.
2. Países en vías de desarrollo o con desarrollo intermedio.
3. Países desarrollados.

La cultura es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Es un sistema de valores que comparte un grupo, esquematizando de esta manera su comportamiento.

Si las empresas internacionales no tienen en cuenta la diferencia cultural entre los países, puede resultar un importante obstáculo en la entrada y en la operación.

Los elementos que componen la cultura son:



- Valores y normas.
- Estructura social.
- Sistemas religiosos y éticos.
- Idioma.
- Educación.
- Cultura laboral.

En el contexto de los negocios internacionales, los problemas éticos más comunes tienen que ver con:

1. Prácticas de empleo.
2. Derechos Humanos.
3. Normas ambientales.
4. Corrupción.
5. Obligaciones morales.

Existen cinco enfoques que las empresas internacionales y sus administradores pueden hacer para que se consideren los temas éticos en las decisiones de negocio.

1. Contratación y ascensos.
2. Cultura de la organización y liderazgo.
3. Procesos de toma de decisiones.

4. Funcionarios de ética.
5. Valor civil.

1.3. Comercio mundial e inversiones internacionales

El comercio internacional es el intercambio sistemático y generalizado de productos y servicios entre un país y otro o entre un país y varios países. En la actualidad el comercio internacional es una actividad importante porque su desarrollo contribuye al crecimiento económico y al bienestar de los ciudadanos.³

Las teorías del comercio internacional son síntesis científica que trata de explicar el funcionamiento del comercio internacional bajo ciertos modelos establecidos. Las teorías del comercio internacional son importantes para las empresas, sobre todo porque les ayuda a decidir donde establecer sus diversas actividades productivas.

Existen 6 teorías del comercio internacional:

1. La ventaja absoluta.
2. La ventaja comparativa.
3. Teoría de Heckscher Ohlin.

³ Pallares Jacinto, **Derecho mercantil mexicano**, Pág. 250



4. Ventaja competitiva nacional: el diamante de Michel Porter.
5. Teoría del ciclo de vida del producto.
6. Nueva teoría del comercio internacional.

La política comercial de los países es el conjunto de acciones que emprenden los gobiernos para promover y mejorar su comercio exterior. La política comercial se divide en dos: política arancelaria y política no arancelaria.

La forma en que la economía mundial está estructurada influye directamente en las operaciones comerciales internacionales. La estructura de la economía mundial puede dividirse en dos grandes partes:

1. Sistemas económicos.
2. Niveles de integración económica.

La integración económica es un término usado para describir los distintos aspectos mediante los cuales, las economías de los países se vuelven más homogéneas, es decir, tienden a tener una política económica común.

Los niveles de integración económica que existe en la economía actual son:

1. Zona preferencial de comercio.
2. Zona de libre comercio.



3. Unión aduanera.
4. Mercado común.
5. Unión económica y monetaria.

En el marco del comercio internacional, existen grandes instituciones internacionales dedicadas a promover el intercambio comercial justo, igual y libre entre países. Los organismos más importantes en este ámbito son la organización mundial de comercio (OMC; WTO por sus siglas en ingles), la Cámara de Comercio Internacional (CCI; ICC por sus siglas en ingles), la Organización Mundial de Aduanas, e indirectamente, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, aunque estos son más bien instituciones financieras internacionales.

La inversión extranjera directa ocurre cuando una empresa invierte directamente en instalaciones para producir o vender un bien en un país. Al hacer una empresa una inversión en un país diferente al suyo, se convierte en una empresa internacional.

Factores como crecimiento económico, desregulación, programas de privatización abiertos a inversionistas extranjeros y la supresión de muchas restricciones han vuelto más atractiva la inversión en otros países para las empresas. Además, la globalización económica mundial también ha ejercido un efecto positivo en el volumen de inversión extranjera directa.

Las empresas internacionales realizan inversiones extranjeras directas para tener acceso a mercados nacionales o para establecer centros de manufactura barata desde los cuales abastecer mercados regionales o mundiales. La inversión extranjera directa puede dividirse para su mejor comprensión en dos vertientes o clasificaciones:

1. Inversión extranjera directa horizontal.
2. Inversión extranjera directa horizontal.

1.4. Entorno financiero en los negocios internacionales

En las negociaciones internacionales, intervienen varias monedas. Cada país tiene su propia moneda local de curso legal, con la que se pagan bienes y servicio. El tipo de cambio es el número de unidades que se tienen que entregar de una moneda para obtener otra.

En las finanzas, existen dos tipos de cambio: el tipo de cambio a la compra y el tipo de cambio a la venta. El tipo de cambio a la compra se utiliza cuando nosotros tenemos moneda extranjera, y queremos cambiarla por moneda local. El tipo de cambio a la venta se utiliza cuando tenemos moneda local, y queremos cambiarla por alguna moneda extranjera.



En función del tiempo, el tipo de cambio se divide en dos:

1. Tipo de cambio al contado (spot).
2. Tipo de cambio a futuro (forward).

En función de la facilidad del cambio, el tipo de cambio se divide en:

1. Tipo de cambio directo.
2. Tipo de cambio indirecto.

El tipo de cambio influye de manera directa en la economía internacional, principalmente en dos áreas:

1. Comercio internacional.
2. Inversiones internacionales.

El sistema financiero internacional es el conjunto de instituciones, públicas y privadas, que regulan el correcto funcionamiento de los recursos financieros en el entorno internacional, y que proporcionan los medios de financiación a la economía internacional para el desarrollo de sus actividades.



Las instituciones del sistema financiero internacional se pueden dividir, por su constitución, en públicas y privadas, y por su alcance, en nacionales e internacionales.

Por su constitución:

- Instituciones públicas: bancos centrales, organizaciones supranacionales, ministerios de economía, etc.
- Instituciones privadas: bancos y cajas, grandes superficies, compañías de seguros, grandes constructoras.

Por su alcance:

- Nacionales: bancos centrales, bancos de primer piso (comerciales), bancos de segundo piso (de desarrollo), ministerios de economía.
- Internacionales: FMI, Banco Mundial, como las instituciones más importantes a nivel mundial. Estas instituciones trabajan en conjunto con los bancos centrales y los ministerios de economía de los países.

La paridad del poder adquisitivo (PPA) es un indicador económico para comparar de una manera realista el nivel de vida entre distintos países, es decir, su capacidad de adquirir productos, atendiendo al producto interior bruto per cápita en términos del coste de vida en cada país.

La teoría de la paridad del poder de compra se puede dividir en dos partes:

1. Principio de la PPA en su forma absoluta
2. Principio de la paridad del interés.

El principio de la paridad del poder de compra en su forma absoluta se aplica para comparar el poder de compra de bienes y servicios. El principio de la paridad del interés se aplica en inversiones puramente financieras, es decir, dinero, capitales, rendimientos, intereses son las palabras clave de este principio.

Los mercados financieros, son instituciones reguladas donde se reúnen oferentes y demandantes que llevan a cabo transacciones financieras de diversos bienes.

Los mercados financieros más importantes y más influyentes en las finanzas internacionales son:

- Mercado de capitales.
- Mercado de derivados.
- Mercado de commodities.
- Mercado de divisas.

1.5. Estrategia y estructura de los negocios internacionales

La estrategia de una empresa se define como el conjunto de acciones encaminadas a alcanzar los objetivos de una empresa. Para la mayoría de las empresas, el objetivo principal consiste en maximizar el valor de la empresa para sus propietarios. Los administradores deben adoptar estrategias que incrementen la rentabilidad de la empresa, así como la tasa de crecimiento de la utilidad a largo plazo.

Con la expansión internacional, los administradores estimulan la rentabilidad de la empresa y aumentan la tasa de crecimiento de la utilidad a largo plazo.

Existen tres enfoques que tienen que ver con la expansión internacional:

1. Creación de valor.
2. Posicionamiento estratégico.
3. Operaciones como cadena de valor de una empresa.

En la selección e implementación de la estrategia adecuada, de la cual hablaremos más adelante, intervienen tres variables fundamentales.

1. Economías de localización.
2. Curva de aprendizaje

3. Economías de escala.

Por lo regular, las empresas disponen de cuatro estrategias estándar para competir en el ambiente internacional:

1. Estrategia de estandarización global.
2. Estrategia de localización.
3. Estrategia trasnacional.
4. Estrategia internacional.

Cuando hablamos de estructura organizacional nos referimos a tres aspectos:

1. Ubicación de las responsabilidades de toma de decisiones dentro de esa estructura (diferenciación vertical): puede ser centralizada o descentralizada.
2. División formal de la organización en subunidades (diferenciación horizontal): las partes o departamentos en que está dividida una empresa.
3. Establecimiento de los mecanismos de integración para coordinar las actividades de las subunidades.

Al momento de que las empresas deciden ingresar en un mercado extranjero, hay tres decisiones básicas que deben de tomar en cuenta:

1. El mercado al cual ingresar.



2. El momento indicado para ingresar.
3. Hasta que escala ingresar en ese mercado.

Una vez que una empresa decide entrar en un mercado extranjero, lo que sigue es determinar la mejor manera de hacerlo. Las empresas utilizan seis formas básicas de entrada a los mercados internacionales:

1. Exportación.
2. Proyectos llave en mano.
3. Licenciamiento.
4. Franquicias.
5. Coparticipación
6. Subsidiarias.

1.6. Operaciones de negocios internacionales

Podemos definir a la producción como las actividades relacionadas con la creación de un producto. Se utiliza el término producción para señalar tanto las actividades de servicio como las de fabricación.⁴

⁴ Tena Felipe de Jesús, **Derecho mercantil con exclusión del marítimo**. Pág. 30



La logística comprende las actividades necesarias para hacer llegar los materiales a las instalaciones de manufactura a lo largo del proceso de producción y los sistemas de distribución hasta el usuario final.

La subcontratación consiste en que una empresa encargue a una segunda empresa algún proceso o actividad de creación de valor a cambio de un pago por medio de un contrato. A menudo, los negocios internacionales se enfrentan a la decisión sobre realizar ellos mismos deben llevar a cabo cierta actividad de creación de valor o subcontratar esas actividades a una segunda entidad.

Para que la logística pueda cumplir su cometido principal lleva a cabo un conjunto de actividades que se agrupan en las siguientes:

- Procesamiento de los pedidos.
- Manejo de materiales.
- Embalaje.
- Transporte del producto.
- Almacenamiento.
- Control del inventario.
- Servicios al cliente.

Cuando una empresa decide internacionalizarse, es decir, ofrecer sus productos o servicios en un mercado extranjero, debe pensar como dará a conocer, como



deberá adaptar su oferta, y como hará llegar su oferta a los consumidores finales en ese mercado extranjero.

La mercadotecnia consiste en un conjunto de actividades que tienen el objetivo de brindar soluciones para satisfacer las necesidades de los consumidores. Las actividades más importantes de la mercadotecnia son:

- Investigación de mercados.
- Segmentación de mercados.
- Adaptación del producto.
- Promoción.
- Establecimiento de precio al consumidor.
- Distribución
- Servicio posterior a la venta.

Para que una empresa logre una alta rentabilidad, se requiere un fuerte acoplamiento entre los recursos humanos y la estrategia. Se requiere no solo la estrategia correcta, sino también que la estrategia se base en la estructura organizacional correcta y las personas son la piedra angular de la estructura organizacional de una empresa. La función de los recursos humanos, por medio de las actividades de contratación, capacitación, remuneraciones y evaluación, tiene un efecto crítico en la estructura organizacional de las empresas.



Una buena contabilidad es esencial para el buen funcionamiento de una empresa. Los negocios internacionales tienen que enfrentarse a una serie de problemas contables a los que los negocios nacionales no tienen que hacer frente.⁵

Aunque influyen muchos factores en el desarrollo del sistema contable de un país, existen cinco variables principales.

1. La relación entre las empresas y los proveedores de capital.
2. Los lazos políticos y económicos con otros países.
3. El nivel de inflación.
4. El nivel de desarrollo económico de un país.
5. La cultura predominante en el país.

La administración financiera es el manejo y optimización adecuado de los recursos financieros de la empresa para lograr los objetivos de la creación de valor de las empresas internacionales. A grandes rasgos en la administración financiera internacional está enfocada en tres aspectos principales.

1. Las decisiones de inversión.
2. Las decisiones de financiamiento.
3. Administración monetaria.

⁵ Garrigues Joaquín, **Curso de derecho mercantil**, Pág. 115





CAPÍTULO II

2. Nociones generales de derecho mercantil

El presente capítulo se enfoca en las nociones más generales y básicas del derecho mercantil, sus componentes, sus bases, su historia, sus limitaciones, su marco jurídico, su ámbito de acción y sus alcances.

Se busca compilar las ideas de varios autores, que al consultar sus textos, nos daremos cuenta que algunos de los doctrinarios consultados son francamente brillantes.

No se busca en este trabajo de tesis llegar a lo más profundo del derecho mercantil, ni resolver su amplia problemática, sino por lo contrario conocerlo esta rama jurídica a través de los ojos de los que realmente conocen de la materia y por tanto escribieron obras literarias jurídicas de gran valor.

Para muchos, el derecho mercantil no despierta ningún tipo de interés en particular y mucho menos, una rama emocionante de estudio; sino, más que una simple rama que era importante estudiar por sus aplicaciones en la vida práctica; sin embargo, esta investigación despertara el interés por la materia mercantil



más allá de las aulas universitarias y los conocimientos que se adquieren en ellas.

Este trabajo se presenta con una serie de conceptos e ideas básicas y generales, acerca de las ideas centrales del derecho mercantil, su núcleo, su alma, su esencia.

Para poder así llegar a entender sus conceptos más básicos y elementales.

2.1. Evolución del derecho mercantil

Según la opinión general, resulta imposible delimitar la materia mercantil en los sistemas jurídicos de la antigüedad, toda vez que éstos carecieron de normas que regularan en forma especial al comercio y los comerciantes.

Es cierto y evidente, que los sistemas vigentes en ese estadio histórico, regularon cuando menos en embrión muchas de las instituciones o actos que hoy consideramos como de comercio; pero también lo es que las condiciones políticas, económicas y culturales de la época no hicieron sentir la necesidad de la existencia de una rama especial para regularlos, de tal manera que tales actos constituían una especie indiferenciada en la totalidad de los actos jurídicos. Las normas reguladoras de los actos considerados ahora como de comercio carecían

de autonomía y se encontraban dentro del ámbito de las normas jurídicas generales o, cuando más dentro del derecho privado.⁶

2.1.1. Edad antigua

El comercio, como fenómeno económico y social, se presenta en todas las épocas y lugares. Por ello aún en los pueblos más antiguos pueden encontrarse normas aplicables al comercio, o más bien, a algunas de las relaciones e instituciones a que aquella actividad da origen. Así sucede en los sistemas jurídicos de Babilonia, Egipto, Grecia, Fenicia, Cartago, etcétera.

Sin embargo, en esos sistemas jurídicos no existió un derecho especial o autónomo, propio de la materia mercantil. Es decir, no existió un derecho mercantil como hoy lo entendemos, sino tan sólo normas aisladas relativas a determinados actos o relaciones comerciales.

Entre esas normas los autores hacen especial mención de las llamadas leyes rodias (de la isla de Rodas), que en realidad constituyeron una recopilación de un

⁶ Vásquez, Arminio, **Derecho mercantil**. Pág. 26



conjunto de usos sobre el comercio marítimo. Esas leyes han alcanzado fama a través de su incorporación al derecho romano.⁷

2.1.2. Derecho romano

Tampoco puede hablarse de la existencia de un derecho mercantil especial o autónomo en el sistema jurídico de Roma ya que no conoció un derecho mercantil como una rama distinta y separada en el tronco único del derecho privado o *ius civile*, entre otras razones, porque a través de la actividad del pretor fue posible adaptar ese derecho a las necesidades del tráfico comercial.⁸

2.1.3. Edad media

El derecho mercantil como derecho especial y distinto del común, nace en la Edad Media, y es de origen consuetudinario.

El auge del comercio en esa época, el gran desarrollo del cambio y del crédito, fueron entre otras las causas que originaron la multiplicación de las relaciones mercantiles, que el derecho común era incapaz de regular en las condiciones exigidas por las nuevas situaciones y necesidades del comercio.

⁷ De Pina Vara Rafael, **Elementos del derecho mercantil mexicano**, Pág. 21

⁸ De Pina Vara, **Ob. Cit.** Pág. 7



El nacimiento del derecho mercantil como tal, está ligado íntimamente a la actividad de los gremios o corporaciones de mercaderes que se organizan en las ciudades comerciales medievales para la mejor defensa de los intereses comunes de la clase.

Las corporaciones perfectamente organizadas, no solo estaban regidas por sus estatutos escritos, que en su mayor parte recogían prácticas mercantiles, sino que además, instituyeron tribunales de mercaderes, que resolvían las cuestiones surgidas entre los asociados, administrando justicia según usos o costumbres del comercio.

Es así que, en el seno de los gremios y corporaciones, principalmente en las florecientes ciudades medievales italianas, va creándose un conjunto de normas sobre el comercio y los comerciantes, tendientes a dirimir las controversias mercantiles, normas de origen consuetudinario, que son aplicadas por los cónsules, órganos de decisión de aquellos gremios o corporaciones.

Estas normas consuetudinarias, y las decisiones mismas de los tribunales consulares, fueron recopiladas en forma más o menos sistemática, llegando a constituir verdaderos ordenamientos mercantiles de la época.⁹

⁹ De Pina Vara, **Ob. Cit.** pág. 8



2.1.4. Época Moderna

Fue en Francia donde propiamente se comenzó, no solo a comprender y sentir la necesidad reclamada por la actividad del comercio, sino también, se satisfizo cumplidamente, la “piedra angular” sobre la que se ha levantado el edificio del moderno derecho mercantil, el que desde entonces, emancipándose completamente.

“El derecho romano, el derecho común y de los derechos formales, no solamente han adquirido una verdadera autonomía jurídica, sino que tiende a obtener un carácter de universalidad internacional, llegando su influencia, como es natural, hasta modificar los preceptos del derecho civil de cada pueblo, pues el cotejo de los diversos Códigos Mercantiles, su estudio comparativo por los jurisconsultos y su perfeccionamiento constante, conducen inflexiblemente a correcciones del derecho civil, que de todas maneras tiene que estar en armonía con el derecho mercantil de cada estado”.¹⁰

Partiendo de obras como el Code Merchant francés de 1673, un gran número de Estados redactaron legislaciones similares para regular la materia que nos compete. Este gran movimiento legislativo de todas las naciones, trajo consigo un gran movimiento científico en la esfera de la literatura jurídica del derecho

¹⁰ Pallares Jacinto, **Derecho mercantil mexicano**. Pág. 250



mercantil, cuyas obras de estudio forman hoy una riquísima biblioteca. Sobre todo, la materia de la legislación comparada adquirió, como era de esperarse, un gran desarrollo, pues siendo el comercio cosmopolita por su naturaleza y por el grande impulso que en los tiempos modernos le comunican las pacíficas relaciones internacionales, los tratados, las vías de comunicación marítimas y terrestres, es natural que el derecho mercantil, reflejo de las necesidades del comercio, tienda a buscar esa unidad de preceptos y doctrinas, esa universalidad de principios que exige el cosmopolitismo del tráfico en sus diversas manifestaciones.

Entre los varios ramos de la legislación mercantil hay algunos en que más se ha acentuado la necesidad de uniformar el derecho de las distintas naciones; como sucede en lo relativo a las letras de cambio entre muchos otros aspectos.

Con motivo de la necesidad de “uniformar”, por lo menos ciertos aspectos del derecho mercantil, entre las diversas naciones se comenzaron a celebrar congresos y conferencias; entre éstas, para llegar a Acuerdos y Tratados. Siendo la primera de ellas la reunión en Berna en 1878, a la cual le han seguido innumerables intentos a través del tiempo con el fin de lograr la tan deseada obtención de acuerdos que produzcan la uniformidad tan necesaria en materias mercantiles.¹¹

¹¹ Pallares, **Ob. Cit.** Pág. 255



2.2. Nuevas tendencias del derecho mercantil

Las actuales características de la economía parecen imponer una revisión de la estructura del derecho mercantil.

En efecto, las exigencias de abundante producción y tráfico racionalizado, para la rápida satisfacción de necesidades siempre crecientes y abastecimiento de grandes mercados que caracterizan a nuestra economía actual, han vuelto intrascendente para la práctica mercantil, la regulación de los actos de comercio aislados, para centrar su interés en los celebrados en forma reiterada o masiva, que exigen una articulación legal especial y diversa de la de los actos aislados, en la cual las peculiaridades de éstos quedan relegadas a segundo término, para dar énfasis a la forma repetida o encadenamiento con que los actos se realizan.

Ahora bien, esta regulación masiva de actos requiere indefectiblemente, de una organización especializada y profesional, de una adecuada combinación de los factores de la producción o empresa que permitan su realización. Con esta nueva concepción, el núcleo central del sistema de derecho mercantil, desplaza del acto aislado hacia la organización, hacia la empresa, en cuyo seno se realizan los actos reiterados o masivos, y en los que destaca más la ordenación que el acto.

A finales del siglo XX se desarrollaron profusamente las teorías sobre la empresa, con miras a convertirla en el eje central del derecho mercantil, lo cual

implica que esta nueva concepción del derecho mercantil comienza a llevarse a la legislación.¹²

2.3. Codificación del derecho mercantil

2.3.1. Hechos históricos.

El nacimiento del derecho mercantil, el cual casi nada debe ni a la antigüedad ni a la legislación romana, debiendo considerarse más bien como una creación de los tiempos modernos, apenas preparadas por algunas costumbres introducidas en la Edad Media.

El comercio, como fenómeno económico y social, se presenta en todas las épocas y lugares, aun en los pueblos más antiguos pueden encontrarse normas aplicables al comercio, así sucede en los sistemas jurídicos de Babilonia, Egipto, Grecia, Fenicia, Cartago, etc. Sin embargo en estos pueblos solo se encontraron normas aisladas relativas a determinados actos o relaciones comerciales.¹³

El primer cuerpo de derecho mercantil de que nos habla la historia, son las leyes marítimas de los Rhodios. Estas leyes que llegaron a formar un cuerpo de

¹² Vázquez Arminio, **Ob. Cit.** Pág. 32

¹³ De Pina Vara, **Ob. Cit.** Pág. 7



legislación reguladora del comercio marítimo, en el que ocupa el primer lugar tres siglos antes de Cristo en todo el Mediterráneo, por este motivo, esta legislación debió haber ejercido grande influencia sobre la de los demás pueblos marítimos y muy particularmente en el derecho de los romanos, con quienes los Rhodios cultivaron relaciones pacíficas, hasta que la isla fue reducida a provincia romana; sin embargo, fuera de los fragmentos que de esa legislación Rhodia existen en los monumentos del derecho romano, ningún otro documento se creó.

2.3.2. Época Moderna

Derrumbado el imperio romano de occidente y durante toda la era de las invasiones, la anarquía más espantosa se enseñoreó de Europa y ante las nuevas condiciones de vida como el feudalismo, el magistral derecho romano, resulto insuficiente; Surgió entonces, un nuevo derecho, constituido primero por la costumbre, cristalizado después en ciertas leyes escritas, que recibieron el nombre de estatutos, y cuyo conjunto forma el llamado derecho estatutario el cual sentó algunas de las bases sobre las cuales se cimentó más adelante el derecho mercantil como tal.

La necesidad de someter las costumbres a las formas precisas del derecho escrito, se dejó sentir principalmente en el comercio de mar, y ello explica que a éste se refieran las compilaciones más importantes y de observancia más general que entonces se formaron.



“El consulado del mar” es un conjunto de reglas a que los cónsules, o sea los jueces en asuntos marítimos debían ajustar sus decisiones, esta compilación alcanzó una autoridad célebre. No se conoce a punto fijo la fecha en que esta colección fue redactada, aunque los más suponen que lo fue en el siglo XIII. Marsella y Barcelona se disputan el lugar de su nacimiento, pero es muy probable que su origen sea barcelonés; esta obra en definitiva fue una reproducción de las costumbres vigentes en todos los países ribereños del mediterráneo y por esto fue aplicado por largos años en los puertos del mediterráneo occidental.

Si el consulado del mar contenía el derecho vigente en el Mediterráneo, el del océano se consignó en los juicios o roles de Olerón escritos al parecer en el siglo XII, por un escribano del tribunal marítimo de la isla de Olerón que tenía a su cargo registrar las sentencias del tribunal en rollos de pergamino y, aunque si regularon el comercio marítimo, sobre todo en la costa atlántica francesa, dista mucho en importancia con el consulado del mar.

Durante el siglo XV surgió una compilación con el nombre de leyes de Wisby aparentemente escrita en la isla de Gothland, cuya influencia se limitó a los mares del norte, más específicamente a los de Suecia y Dinamarca, esta obra realizada por los negociantes y patronos de barcos de esa isla dista de ser original ya que más bien es una adaptación o traducción de los roles, y por esto su importancia es mínima en comparación con éstos y con el consulado.



Ya para finales de la Edad Media en el siglo XVI, un autor desconocido redactó en Ruán una compilación conocida como el “Guidon de la mar”; esta obra no es como las anteriores, una exposición integral concerniente al derecho marítimo, pues tiene como especial objeto reglamentar el contrato de seguro, que sin duda había adquirido un gran desarrollo después de las compilaciones antes referidas, que no lo mencionan para nada.

En España surgieron legislaciones en esta materia a manera de ordenanzas, como son las de Burgos en 1538, Sevilla en 1554 y más tarde las de Bilbao en 1737.¹⁴

Ninguna de las compilaciones antes mencionadas tuvo fuerza obligatoria, en cuanto a que no eran sancionadas por el poder público. El derecho, aunque ya formulado por escrito, sigue siendo consuetudinario, como lo demuestra la forma misma de redacción de estas colecciones. La principal de ellas el consulado del mar, solo contiene definiciones, ejemplos, razones, como una obra doctrinal en que se consignan y explican al mismo tiempo los usos existentes. No hay allí ninguna regla con carácter de mandato.¹⁵

¹⁴ De Pina Vara, **Ob. Cit.** Pág. 9

¹⁵ Tena Felipe de Jesús, **Derecho mercantil con exclusión del marítimo.** Pág. 30



2.3.3. Época contemporánea

Con el descubrimiento de América y el paso hacia las Indias Occidentales por el Cabo de Buena Esperanza la actividad comercial abandona el mediterráneo la prosperidad de las repúblicas italianas declina rápidamente y los estados occidentales como España, Portugal, Francia, Holanda y Gran Bretaña, pasan a ocupar en los vastos dominios del comercio un lugar de primer orden gracias a los felices atrevimientos de sus navegantes.

Francia se preocupó con este movimiento para encauzarlo y protegerlo por medio de sus leyes; así lo atestiguan sus ordenanzas principalmente las de Colbert (Code Merchant) las cuales en 1673 comenzaron a regular el comercio terrestre y a partir de 1681 la segunda parte de estas ordenanzas rigió el comercio marítimo, siendo ambas verdaderos códigos de derecho mercantil.

Estas grandes obras trajeron consigo que los demás Estados comenzaran a legislar en materia mercantil surgiendo así los primeros pasos firmes de la codificación en este ramo.¹⁶

La promulgación del Código de Comercio francés (Code Napoleón) de 1807 cambia radicalmente el sistema del derecho Mercantil porque, inspirado en los

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 31



principios del liberalismo, lo concibe no como un derecho de una clase determinada, sino como un derecho regulador de una categoría especial de actos de comercio. Con este ordenamiento se pretende dar al derecho mercantil una base objetiva, que deriva de la naturaleza comercial intrínseca de los actos a los que se aplica.

A imagen y semejanza del Código Francés, los demás estados europeos promulgaron sus respectivos códigos de comercio, también sobre una base objetiva. Este código francés fue un código de exportación, como todas las leyes napoleónicas.

España en 1829, promulgó el Código de Comercio de Pedro Sainz de Andino el cual refleja una clara influencia del código de Napoleón; este fue sustituido en 1885.

En Italia, el Código Albertino de 1829 fue sustituido por el de 1865, y este por el de 1882, derogado por el código civil de 1942, que consagra la unificación del derecho privado italiano.

En Alemania, al Código de Comercio de 1861 sigue el de 1900, que vuelve en cierta forma al sistema subjetivo, para configurar nuevamente al derecho mercantil tomando como base al comerciante.



Asimismo, merece citarse el Código de las Obligaciones suizo de 1911, que regula conjuntamente las materias civil y mercantil.

2.4. Fuentes del derecho mercantil

Entendemos por fuente de donde brota surge o nace. Por lo que las fuentes del derecho mercantil son aquellas que procuran el nacimiento de normas, sin embargo dichas no son exclusivas del derecho mercantil.¹⁷

Debemos partir forzosamente de la distinción entre fuente material que es el elemento que contribuye a la creación del derecho: convicción jurídica de los comerciantes, tradición, naturaleza de las cosas y otros factores morales, económicos, políticos, etcétera y fuente formal, o sea la forma externa de manifestarse el derecho positivo.

Acotado así el tema, no puede haber en realidad una teoría propia de las fuentes del derecho mercantil, porque este derecho no ofrece formas especiales de manifestación, distintas de las del derecho civil: tanto uno como otro se exteriorizan en dos fuentes fundamentales: la ley y la costumbre; el derecho se manifiesta o por palabras o por actos; o reflexiva y mediatamente a través del estado, o espontánea e inmediatamente por la sociedad misma. No hay, pues,

¹⁷ Sánchez Bejarano, **Obligaciones civiles**. Pág. 28



una diversidad de fuente, hay una diversidad de normas contenidas en la ley o en la costumbre mercantil, la rúbrica fuentes del derecho mercantil contiene una expresión equívoca impuesta por la doctrina tradicional.

No tratamos, en efecto, de las fuentes del Derecho Mercantil como modos o formas peculiares de manifestarse este Derecho, sino de las normas legales o consuetudinarias relativas a la materia mercantil. La ley y la costumbre mercantil, en tanto que fuentes del derecho, en nada se diferencian de la ley mercantil y la costumbre civil. La diferencia está en su respectivo contenido relaciones sociales que regulan, necesidades que satisfacen.¹⁸

2.4.1. La costumbre

Sin lugar a dudas, y según se ha asentado, en los sistemas de derecho escrito, la costumbre ocupa un papel secundario, o limitado en cuanto a la productividad de normas jurídicas, en relación con la ley, aunque le reconocemos a aquélla el carácter de fuente formal autónoma e independiente de ésta.

Ahora bien, en forma tradicional y unánime se reconoce que son dos los elementos constitutivos de la costumbre, de los cuales uno es materia u objetivo

¹⁸ Garrigues Joaquín, **Curso de derecho mercantil**. Pág. 115



y el otro psicológico, y se define como la repetición constante y generalizada de un hecho, con la convicción de que ese actuar es jurídicamente obligatorio.

Muchas legislaciones para llenar algunas lagunas o en prevención de ellas, con alguna frecuencia, remite a la costumbre y a los usos que convenga determinar, si se trata de conceptos iguales o diversos.

La costumbre tiene fuerza para crear normas jurídicas mientras que el uso desempeña una función más modesta, que consiste en suministrar contenido a las normas legales que lo invocan, además la costumbre, en cuanto que constituye una norma jurídica, no está sujeta a prueba, mientras que el uso, por integrar solamente un elemento de hecho, precisa ser probado.

Es decir, por una parte, la costumbre constituye una fuente de derecho, paralela a la ley aunque de menor importancia y por la otra que es frecuente que la ley, ante la presencia de lagunas o en prevención de ellas, haga referencia a elementos del hecho que vienen a desempeñar una función integradora o supletoria, es decir, haga referencia a los usos.

Cabe advertir que nuestro legislador, al referirse a los usos en sentido técnico, emplea en forma indiscriminada este vocablo, pues según parece los considera como sinónimos, de ahí que el intérprete deba tener cuidado al distinguir la



costumbre verdadera y real, del uso, o elemento objetivo, cuya función es integradora o supletoria.¹⁹

2.5. Relaciones entre la ley y la costumbre

En relación con la función que la costumbre desempeña frente a la ley, se distinguen tres especies de costumbres, cuya validez conviene analizar: la consuetudo secundum legem, la consuetudo praeter legem, y la consuetudo contra legem.

La primera de estas especies, o sea la consuetudo secundum legem, no da origen a problemas, toda vez que, por tratarse de una costumbre conforme a la ley, su aplicación y validez queda fuera de toda duda.

Con respecto a la consuetudo praeter legem, o sea, la costumbre que complementa a la ley colmando lagunas, precisa el sentido de ella en los casos dudosos, o regula instituciones desconocidas, consideramos que su aplicación tampoco presenta problemas, pues hemos atribuido a la costumbre el carácter de fuente formal y autónoma del derecho, de tal manera que la norma consuetudinaria nace al lado de la ley y con igual jerarquía que ésta.

¹⁹ Vázquez Arminio, **Ob. Cit.** Pág. 78



Por el contrario, la consuetudo contra legem implica problemas de extrema delicadeza, tanto si se trata de una costumbre visiblemente contraria a las disposiciones de derecho escrito y tienda a derogarlas (consuetudo abrogatoria), como cuando se trata de anular una disposición por desuso (desuetudo).

La doctrina nos dice que una norma consuetudinaria solo puede formarse, si el comportamiento destinado a regular está constituido por actos lícitos o conformes al orden público, de tal manera que toda práctica en desacuerdo con una norma escrita constituye un ilícito y no puede, por ende, dar lugar a la formación de una costumbre. En virtud del principio según el cual contra la observancia de la ley no se admite desuso, costumbre o práctica en contrario.

Sin embargo, la realidad cotidiana nos indica lo contrario, tal es el caso de los menores, carentes de capacidad de ejercicio, que a diario realizan por sí mismos actos jurídicos patrimoniales de poca monta, u operaciones de crédito en pequeña escala, tan simples como la compraventa de un periódico, contratos de transporte, etcétera, actos y operaciones que de conformidad con la ley civil, obviamente resultan nulos, pero que por el reducido monto de ellos o la condición social del menor, la costumbre los admite como válidos, de tal manera que no se estiman anulables.

En resumen, y en aplicación de lo dicho al derecho mercantil, se afirma que, aunque históricamente gran parte de las normas comerciales encuentran su

origen en la costumbre, en la actualidad la importancia de esta fuente ha disminuido sensiblemente, dada la cada día más frecuente intervención del legislador en materia de comercio y la posibilidad de dictar normas que se ajusten en forma eficaz y rápida a las circunstancias siempre cambiantes del comercio. Esto no quiere decir que no existan algunas costumbres comerciales que regulen casos imprevistos por el legislador y otros de costumbres contrarias a disposiciones taxativas o sea, aquéllas que obligan a los particulares en todos los casos independientemente de su voluntad escritas, que traen como consecuencia su derogación.²⁰

2.6. Jerarquía de las fuentes

Ante la presencia de un negocio en concreto, en principio y de manera espontánea, como en todo sistema de derecho escrito, se aplica la norma mercantil escrita la particular antes que la general, a no ser que la hipótesis no se encuentre prevista en ella, en cuyo caso se estará, de existir, a lo dispuesto por la costumbre, de encontrarse previsto el caso en una norma taxativa escrita, pero existiendo una costumbre en contrario se aplicará siempre la norma posterior, ya sea escrita o consuetudinaria.

²⁰ Vázquez Arminio, **Ob. Cit.** Pág. 80



De no haber disposición escrita o consuetudinaria aplicable al caso, se acudirá a los usos. Si a pesar de lo anterior no se encuentra norma aplicable al caso concreto, consideramos se debe acudir a la integración por analogía. Y, por ello se estima que, el derecho mercantil es un derecho especial, es decir, un derecho, nacido por circunstancias históricas, que se refiere a cierta categoría de personas, cosas y relaciones; y precisamente por su especialidad es posible su integración por analogía.

Si después de haber recorrido a las reglas anteriores, no es posible encontrar una norma aplicable al caso, la integración se hará recurriendo a los principios generales del derecho.²¹

2.7. Conceptos generales del derecho mercantil

A continuación, con el fin de desarrollar una noción más certera acerca del derecho mercantil, analizaremos los conceptos y definiciones que algunos autores nos proporcionan sobre la materia.

El derecho mercantil es una rama del derecho privado que tiene por objeto regular las relaciones entre los comerciantes y entre aquellas personas que sin ser comerciantes ejecutan actos de comercio.²²

²¹ **Ibíd.** Pág. 87



El derecho mercantil es aquel que regula los actos de comercio pertenecientes a la explotación de las industrias mercantiles organizadas actos de comercio propios y los realizados ocasionalmente por comerciantes y no comerciantes actos de comercio impropios, que el legislador considera mercantiles, así como el estatuto del comerciante o empresario mercantil individual y social y los estados de anormalidad en el cumplimiento de sus obligaciones.²³

El derecho mercantil, puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a los comerciantes en el ejercicio de su profesión.²⁴

Diremos que el derecho mercantil es la rama que regula las relaciones nacidas del comercio y de los actos que históricamente se le han asimilado, así como las obligaciones impuestas a las personas que considera comerciantes.²⁵

Se llama derecho público mercantil el conjunto de leyes que reglamentan la libertad de comercio y sus instituciones, no en relación con los derechos privados de los individuos, resultantes de las operaciones mercantiles que practiquen, pues esto pertenece al dominio del derecho mercantil, civil o privado, sino en sus

²² Ramírez Valenzuela, **Introducción al derecho mercantil y fiscal**, Pág. 25

²³ Garrigues, **Ob. Cit.** Pág. 12

²⁴ De Pina Vara, **Ob. Cit.** Pág. 5

²⁵ Vázquez Arminio, **Ob. Cit.** Pág. 36



relaciones con el Estado y con los intereses o derechos de la sociedad en su generalidad o conjunto.²⁶

Derecho mercantil es aquel que regula especialmente las relaciones que atañen a las personas, los lugares, los contratos y los actos del comercio terrestre y marítimo.²⁷

Aquella parte del derecho privado que tiene principalmente por objeto regular las relaciones jurídicas que surgen del ejercicio del comercio.²⁸

²⁶ Pallares, **Ob. Cit.** Pág. 261

²⁷ Palomar de Miguel, **Ob. Cit.** Pág. 406

²⁸ Cervantes Ahumada, **Derecho mercantil.** Pág. 9





CAPÍTULO III

3. Agencias y sucursales

Las sociedades legalmente constituidas en el extranjero que deseen tener una o varias sucursales o agencias, están sujetas a las disposiciones Del Código de Comercio y las demás leyes del país, y deberán tener permanentemente en el país, cuando menos, un mandatario.

3.1. Tipos de organizaciones

Se hará referencia a los diferentes tipos de organizaciones mercantiles. De acuerdo al Código de Comercio los negocios pueden llevarse a cabo legalmente por:

- Sociedad Anónima
- Sociedad Colectiva
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad en Comandita por Acciones

La figura más común de organizaciones comerciales es la Sociedad Anónima.²⁹

²⁹ Villegas Lara, René Arturo. **Derecho mercantil**. Pág. 40



3.2. Sociedad anónima

Esta es la forma de organización legal más común en Guatemala. La razón social de la compañía puede hacer referencia a la actividad que la misma desarrolla.³⁰

El capital se encuentra dividido y representado por acciones y los accionistas son responsables hasta el monto que hayan pagado por las acciones. Las principales ventajas de este tipo de sociedad son: acciones transferibles, independencia entre la administración y el patrimonio, vida permanente y posee personería jurídica.

El capital pagado inicial de la sociedad anónima debe ser por lo menos de cinco mil quetzales (Q 5,000.00), equivalente a US \$ 650.00.

Todas las acciones de la sociedad son de igual valor y confieren iguales derechos. Sin embargo, en la escritura social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones. Cada acción confiere derecho a un voto a su tenedor. No podrá distribuirse dividendo a las acciones ordinarias sin que antes se señale a las acciones preferentes un dividendo no menor del 6% en el ejercicio social correspondiente.

³⁰ Barrera Graf, Jorge. **La representación de sociedades.** Pág. 190

Las acciones pueden ser nominativas o al portador y confieren a su titular como mínimo los siguientes derechos:

-Participar en el reparto de las utilidades sociales y del patrimonio resultante de la liquidación.

-Derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones.

-Votar en asambleas generales.

3.3. Fiscalización

El Código de Comercio establece que las operaciones sociales serán fiscalizadas por los propios accionistas, por uno o varios contadores o auditores o, por uno o varios comisarios. La escritura social podrá establecer que la fiscalización se ejerza por más de uno de los sistemas antes señalados.

3.4. Asamblea general de los accionistas

La asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad social en materias de su competencia.³¹ Los asuntos tratados en las asambleas deberán

³¹ Villegas Lara, René Arturo. *Ob. Cit.* Pág. 58



hacerse constar en un libro de actas, el cual deberá ser firmado por el presidente y por el secretario de la asamblea. Las asambleas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

3.5. Asamblea ordinaria

Esta se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social, en cualquier tiempo en que sea convocada. Los accionistas que representen por lo menos el 25% de las acciones con derecho a voto, podrán solicitar la convocatoria de una asamblea general. La Asamblea Ordinaria deberá ocuparse de: discutir, aprobar o improbar el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Balance General, y el informe de la administración, y en su caso, del órgano de fiscalización si lo hubiere, y de tomar las medidas que juzgue oportuno.

3.6. Asamblea extraordinaria

Las Asambleas Extraordinarias reúnen para tratar lo siguiente:

-Toda modificación de la escritura social, incluyendo el aumento o reducción de capital o prórroga del plazo.



-Creación de acciones de voto limitado o preferente y la emisión de obligaciones o bonos cuando no esté previsto en la escritura social.

-La adquisición de acciones de la misma sociedad y la disposición de ellas.

-Aumentar o disminuir el valor nominal de las acciones.

-Cualquier otro asunto para el que sea convocada, aún cuando sea de la competencia de las asambleas ordinarias.

Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.

3.7. Administración

Un administrador único o varios administradores, actuando conjuntamente constituidos en conceptos de administración, será el órgano de la administración de la sociedad y tendrán a su cargo la dirección de los negocios de la misma.³²

El consejo de administración podrá otorgar poderes a nombre de la sociedad, pero el administrador único podrá hacerlo solamente si estuviere facultado para ello por la escritura social o Asamblea General.

³² Brunetti, Antonio. **Tratado de derecho de sociedades.** Pág. 9

3.8. Fusión de sociedades

La fusión de varias sociedades puede llevarse a cabo por la creación de una nueva sociedad y la disolución de todas las anteriores que se integren en la nueva o por la absorción de una o varias sociedades por otra, la que produce la liquidación de aquellas. La nueva sociedad o aquella que ha absorbido a las otras, adquiere los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas.

Los requisitos para la fusión de sociedades son los siguientes:

-Resolución e Inscripción. La fusión deberá ser resuelta por cada una de las sociedades en la forma y términos que determina su escritura social. Las actas notariales en donde se estableció lo acordado por cada sociedad, deben inscribirse en el Registro Mercantil. Después del registro, deberán publicarse los acuerdos de la fusión.

-Plazo para autorizar la escritura. La fusión no podrá llevarse a cabo antes de transcurridos dos meses contados desde la última publicación, salvo que conste el consentimiento escrito de los acreedores o el pago directo a favor de los acreedores.

-Oposición de Acreedores. Dentro del término de dos meses, los acreedores de las sociedades que no han acordado fusionarse pueden oponerse a la fusión.

3.9. Transformación de sociedades

Según el Código de Comercio, las sociedades pueden transformarse en cualquier otra clase de sociedad mercantil. La sociedad transformada no se disuelve, ni se alteran sus derechos y obligaciones. Es decir, la sociedad sigue siendo la misma, conserva su identidad, pero cambia su tipificación o estructura.

Durante la transformación, la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios activos y de los comanditados no cesa por la fusión respecto de las obligaciones derivadas de actos anteriores a ella.

El Código de Comercio establece los mismos requisitos que deben llevarse a cabo en una fusión de sociedades.

3.9.1. Disolución de sociedades

La disolución de una sociedad comercial es una consecuencia natural de su existencia, en virtud de la cual se inicia el proceso para su extinción realizando diversos actos que conduzcan a esa finalidad.³³

Causas de disolución de sociedades:

³³ Mantilla Molina, Roberto. *Derecho mercantil*. Pág. 166

3.10. Liquidación de sociedades

El Código de Comercio no define la liquidación de sociedades, pero puede decirse que es el procedimiento por el cual se determina el valor de los bienes de una sociedad y se paga a los acreedores.

Liquidar una sociedad es terminar las operaciones y proceder a la distribución del resultado de la misma entre los derechohabientes.

3.11. Trámite de la inscripción de la disolución y liquidación de una sociedad

Resuelta por la Asamblea o Junta General, la disolución se establece por medio de escritura pública, en la cual debe transcribirse el punto de acta en que se acordó disolverla. Asimismo, deberá fraccionarse en acta notarial el nombramiento de liquidador o liquidadores.

Al Registro Mercantil se deberá acompañar:

-Certificación de acta de asamblea a junta general en donde se acordó su extinción.

-Testimonio y copia legalizada de la referida escritura pública.



-Si es sociedad de responsabilidad limitada se acompañará el último balance general.

-Original y copia legalizada del acta notarial de nombramiento de liquidador o liquidadores.

Con la aprobación del registrador, las actuaciones se cursan a la sección de Sociedades Mercantiles, en donde se inscribirá provisionalmente su disolución y se entregarán a los interesados los avisos para las publicaciones de ley.

Luego se ordena la publicación del estado de disolución como el nombramiento del liquidador o liquidadores, tanto en el Diario Oficial como en otro diario de mayor circulación por tres veces durante un mes.

Transcurrido el término de un mes, contado a partir de la última publicación sin que medio oposición u objeción alguna, se procederá a cancelar su inscripción en el libro respectivo, razonando además el testimonio de la escritura pública en el que conste su inscripción.

Si se tratare de una sociedad anónima, transcurridos quince días después de la última publicación, se deberá presentar el balance general, mismo que se ordenará su publicación tanto en el Diario Oficial como en otro de los de mayor circulación en el país por tres veces. Además, se debe indicar el lugar, día y



hora para la realización de la Asamblea General, quien debe conocer y en su caso aprobar o improbar el respectivo balance.

El orden de pagos para la liquidación es el siguiente:

Gastos de liquidación.

Deudas de la Sociedad.

Aportes de los socios.

Utilidades.

3.12. Libros de contabilidad

Los comerciantes cuyo activo total exceda de los mil quetzales, deben llevar cuando menos los siguientes libros o registros:

-Inventarios

-Diario

-Mayor

-Estados Financieros

Los libros o registros para llevar la contabilidad deben estar autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el Registro Mercantil.



3.13. Impuestos corporativos, seguro social y otros

3.13.1. Impuesto sobre la renta

Este impuesto es territorial y aplica para todos los ingresos devengados o percibidos por personas individuales o empresas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en Guatemala. Se consideran como ingresos afectos todos aquellos generados por capitales, servicios, bienes y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tengan su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala.

El año fiscal debe coincidir con el período contable, siendo el mismo de un año. El período fiscal inicia el uno de julio de un año y termina el treinta de junio del año siguiente, no obstante se puede solicitar autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria para operar con un período que principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Las empresas deben calcular el impuesto aplicando a su renta imponible la tarifa del treinta y uno por ciento (31%).

La renta imponible es la diferencia entre los ingresos afectos y las deducciones que permite la ley. Entre las deducciones se contemplan los costos de producción y de ventas, gastos de transporte, costos y gastos necesarios para



las explotaciones agropecuarias, salarios, bonos, comisiones, remuneraciones por servicios, cuotas de seguro social, pagos por indemnizaciones o una reserva para estos que no puede exceder del 8.33% del total de los salarios pagados en el año, pensiones, montepíos, impuestos (excepto el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y otros cuando no constituyen costo), tasas y contribuciones, arbitrios municipales, intereses y gastos financieros, depreciaciones y amortizaciones, deudas incobrables, donaciones a favor del Estado o a entidades no lucrativas, gastos por viáticos, publicidad, pérdidas cambiarias, regalías, entre otros.

Se consideran como gastos no deducibles aquellos que no se relacionan con el negocio, entre los cuales se mencionan: gastos no documentados, bonos o participaciones de utilidades con base en utilidades, los montos que excedan los límites permitidos por la ley, entre otros.

No están afectos los ingresos que se hayan generado de rentas que no constituyan renta de fuente guatemalteca.

3.13.2. Exenciones

Están exentos todos los ingresos generados por organismos y entidades gubernamentales, universidades, entidades no lucrativas y entidades religiosas, así como los dividendos recibidos de compañías que ya hayan pagado el

impuesto en Guatemala. También están exentos los pagos relacionados con indemnizaciones laborales, aguinaldos, bono 14, remuneraciones recibidas por diplomáticos extranjeros y los consulares acreditados por el gobierno de Guatemala ante gobiernos extranjeros que residan en el exterior.

3.14. Beneficios fiscales

3.14.1. Reevaluación de activos

Se permite la reevaluación de activos pagando el impuesto correspondiente del 0% cuando se trate de bienes inmuebles y 10% para bienes muebles. Para el caso de los bienes inmuebles el IUSI deberá ser ajustado según reevaluación efectuada.

3.14.2. Deducción de pérdidas de períodos anteriores

Durante los primeros cinco años de operación de una empresa, se podrán compensar las pérdidas de operación sufridas, únicamente en el período de liquidación definitiva anual inmediato siguiente a aquel en que ocurrió la pérdida. Las pérdidas que no se compensen en el período inmediato siguiente, no podrán ser compensadas en años posteriores. Cuando una empresa reporte pérdida en operación dos años consecutivos, durante los primeros cinco años de operación, será sujeta a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

3.14.3. Reinversión de utilidades

La ley permite deducir de la renta neta, hasta el 5% del total de las utilidades del período anual de imposición, provenientes de rentas gravadas que se reinviertan en la adquisición de planta, maquinaria y equipo, y otro 5% que se reinviertan en programas de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores.

3.15. Recuperación de pagos en exceso

Cuando en la liquidación anual del impuesto se determina que un contribuyente ha efectuado pagos en exceso sobre el mismo, puede solicitar la devolución en efectivo por el excedente pagado o solicitar el acreditamiento del mismo.

3.16. Formas de liquidación

3.16.1. Régimen de pagos trimestrales

Las empresas deben realizar pagos trimestrales, considerando cualquiera de las siguientes opciones:

-Calculando el impuesto con la renta imponible determinada al vencimiento de cada trimestre.



-5% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo.

-Pagos equivalentes a una cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior.

-1% del total de las rentas brutas obtenidas en el trimestre respectivo, siempre que la empresa tenga fijado por ley el precio de venta o su margen de comisión sobre las ventas brutas; o bien que la empresa distribuya mercaderías al por mayor, siempre que demuestre que su margen bruto de utilidad es menor del 10%.

-1.5% del margen bruto de utilidad del trimestre respectivo para los que se dediquen al expendio de derivados de petróleo.

-1.5% del valor FOB de cada exportación, para quienes se dediquen a la exportación.

-8% del total de la renta bruta de cada trimestre, para quienes no venden más de Q 1, 000,000.00 al año, exceptuando a los que presten servicios profesionales.

3.17. Régimen de retenciones

Este régimen sustituye al de pagos trimestrales y es optativo. Las retenciones



tienen carácter de pago definitivo o serán acreditables al pago del impuesto que se determine en la liquidación definitiva anual, a opción del contribuyente. Quienes le paguen servicios a la empresa que optó por este régimen, deberán retenerle el 5% del valor de los pagos o acreditamientos.

3.18. Régimen especial

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas brutas hasta de Q 1,000, 000 en el período de liquidación definitiva anual inmediato anterior, podrán optar por un régimen especial de pago del impuesto, previo aviso a la SAT, consistente en pagar el 5% sobre la base de la renta bruta obtenida en cada mes calendario, lo que tendrá carácter de pago definitivo del impuesto.



CAPÍTULO IV

4. Inscripción de empresas extranjeras

Una empresa extranjera que desee instituirse legalmente en el país deberá inscribirse en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

El Registro Mercantil verifica los documentos para cerciorarse del cumplimiento de los requerimientos legales guatemaltecos. Si estos documentos cumplen con todos los requisitos, el Registro Mercantil publica un aviso en el Diario Oficial y en otro periódico de mayor circulación en Guatemala.

El Registro requiere la inscripción al Ministerio de Gobernación, quien procede a extender la autorización correspondiente para que la entidad opere en el país. Toda la documentación es devuelta al Registro, en donde se verifica el cumplimiento del pago del capital al contado o por abonos.

4.1. Documentos que se deben presentar en el registro mercantil

Los documentos que deben ser adjuntados según disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, son las siguientes:

4.2. Inscripción temporal de no más de dos años

Las empresas que deseen operar temporalmente en el país, lo podrán realizar por un período no mayor de dos años, previamente deberán obtener autorización Especial del Registro Mercantil.

Los requisitos para obtener el permiso son:

- Mandato con representación judicial a favor de un abogado guatemalteco colegiado.
- Presentar constancia de que la Sociedad está constituida de conformidad con las leyes del país de origen.
- Prestar fianza a favor del Estado, por el monto que dentro del tercer día de solicitado fije el Registro Mercantil, que no será menos del equivalente en quetzales de US \$50,000.

4.3. Inscripción definitiva

Mandato con representación judicial a favor de un abogado guatemalteco debidamente colegiado.

Documento en el cual conste que la Sociedad está constituida de conformidad con las leyes del país de origen.



Constancia de que la resolución ha sido tomada por el órgano que corresponde para operar en el país.

Constancia de haber efectuado el depósito por constitución de un capital en la República de Guatemala.

Documento que conste que la Sociedad se obliga a responder no solo con los bienes que tenga en la República de Guatemala, sino también con los que posea en el extranjero por los actos y negocios en el país.

Documento que conste que somete a la jurisdicción de los tribunales del país y a las leyes de la República de Guatemala para todos los actos y negocios que celebre en el territorio que hayan de surtir efectos en Guatemala, y declaración de que ni la sociedad, ni sus representantes o empleados podrán invocar derechos de extranjería, pues gozarán únicamente de los derechos y medios de ejercerlos que las leyes del país otorgan a los guatemaltecos.

Copia certificada del último balance general y estado de pérdidas y ganancias.

Tanto los documentos que se requieren para la inscripción temporal como para la inscripción definitiva, deben presentarse protocolizados y traducidos.



Las facturas comerciales deben legalizarse en la Embajada de Guatemala o en el Consulado de Guatemala que se encuentre en el país de origen de las mismas.

4.4. Inscripción de contribución en el registro tributario unificado

- Formulario proporcionado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- Patente de Comercio extendida por el Registro Mercantil.
- Nombramiento del Representante Legal o Mandatario.
- Escritura Constitutiva de la empresa, extendida y legalizada en el país de origen.

4.5. Asignación de código para operar con divisas

Se requiere que la empresa obtenga el código de importador y exportador en la Ventanilla Única de la Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales., para lo cual deberá presentar:

- Solicitud escrita firmada por el Representante Legal de la compañía.
- Copia de la Patente de Comercio de la empresa, debidamente legalizada.
- Copia del nombramiento del Representante Legal, debidamente legalizada.
- Constancia de Inscripción en el Registro Tributario Unificado.



La compañía que desee comerciar con productos farmacéuticos, cosméticos e higiénicos deberá inscribirlos en el Registro Sanitario del Ministerio Público de Salud y Asistencia Social antes de venderlos en Guatemala.

4.6. Propiedad industrial e intelectual derechos de autor

Los derechos de autor están protegidos por el Decreto Número 33-98 del Congreso de la República (Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos), en donde se establecen los mecanismos para proteger los derechos de los autores de obras literarias y artísticas, de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión. Este decreto también contiene las normas que permiten que estos derechos sean reales, efectivamente reconocidos y protegidos de acuerdo con las exigencias actuales.

El plazo de protección de los derechos autor que pertenecen a personas jurídicas, será de setenta y cinco años contados a partir de la primera publicación, cuando no exista dicha publicación dentro de los setenta y cinco años siguientes al de su realización, el plazo de protección se contará a partir del año siguiente al de su creación.

El plazo de protección de los derechos de autor que pertenezcan a personas individuales, será durante el tiempo de vida de los mismos y setenta y cinco años después de su muerte.



Los extranjeros de cualquier país gozan de los mismos derechos, recursos y medios legales para defender sus derechos, al igual que los guatemaltecos. Las obras publicadas en el extranjero gozan de protección en el territorio nacional, de acuerdo con los tratados y convenios internacionales, aprobados y ratificados por Guatemala.

En las mismas condiciones se protegen las interpretaciones y ejecuciones, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión, cuyos titulares sean extranjeros no residentes en el país.

Las obras de autores extranjeros que sean publicadas por primera vez fuera del territorio nacional, el plazo de protección no excederá del reconocido por la ley del país donde se haya publicado la obra; sin embargo, si el plazo fuera mayor el de la ley guatemalteca, regirán las disposiciones de ésta última.

El registro de los derechos relativos a las obras y demás producciones protegidas en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, estará a cargo del Registro de la Propiedad Intelectual.

El Código Penal sanciona la violación a los derechos de autor. Estas sanciones surten efecto cuando se viola cualquier tipo de propiedad intelectual, así como cuando se violan los derechos derivados de marcas y patentes.

4.7. Propiedad de software

El Decreto 33-96 incluye específicamente la protección al software y a los registros de informática, además establece sanciones para los casos de violación de los derechos de autor correspondientes a los fabricantes de software. La legislación guatemalteca tipifica como ilegal hacer copias sin la previa autorización del titular de los derechos de autor, e impone sanciones de carácter civil y penal por este motivo. El delito por copias no autorizadas de software es castigado según el Código Penal, con prisión de 6 meses a 4 años; así mismo se deben reparar los daños morales y materiales, destruyendo las copias ilícitas y la maquinaria utilizada para la reproducción ilegal.

Es ilegal adquirir un software y utilizarlo en más de una computadora, sin la previa autorización del fabricante.

4.8. Tratados y convenciones de propiedad intelectual

En Guatemala se fomenta la creatividad intelectual, por lo que forma parte de tratados y convenios sobre propiedad intelectual e industrial como lo son:

- La Organización Mundial de Propiedad Industrial (OMPI)
- El Convenio de París para la Propiedad Industrial
- El Convenio para la Protección de los Productores de



Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de sus Fonogramas. Así mismo ha participado en convenciones sobre la protección de la propiedad intelectual e industrial, entre los que se encuentra:

La Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.

4.9. Marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda

Para regular y proteger estas formas de propiedad industrial, Guatemala se rige por el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (CCPPI).

El Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial tiene como objeto asegurar una leal y honesta competencia.

Para que la propiedad de una marca se encuentre protegida, deberá inscribirse y de esta misma forma se reconoce su adquisición.

Se le da prioridad a la propiedad de las marcas según la fecha y hora de presentación de la solicitud correspondiente.

4.10. Trámite de inscripción de marca



4.10.1. Marcas nacionales

Para la inscripción de las marcas deberán efectuarse trámites en el Registro de la Propiedad Industrial, así como presentarse los siguientes documentos:

- Formulario que proporciona el Registro de la Propiedad Industrial, auxiliado por Notario
- Nombramiento de representante legal.
- Patente de Comercio y Empresa.
- Marca que Registra, con sus colores y especificaciones.
- Fotocopia de del recibo de pago por el tramite a realizar en base al arancel de Registro de Propiedad Industrial en Intelectual.

En el Registro de la Propiedad Industrial realizan un examen de novedad y revisan que se llenen todos los requisitos, si lo anterior se cumple se inscribe la marca provisionalmente en el libro de presentaciones. Adicionalmente, se deben emitir edictos para publicarlos tres veces en el Diario Oficial.

Se deben pagar los derechos sobre la marca y se procede a solicitar al Registro de la Propiedad Industrial el título correspondiente. En el Registro de la Propiedad Industrial inscriben la marca en el libro que corresponde y emiten el título, el cual es entregado al solicitante.



4.11. Marcas provenientes del extranjero

Para la inscripción de marcas provenientes del extranjero se deberán presentar los siguientes documentos en el Registro de Propiedad Industrial:

- Formulario que proporciona el Registro de la Propiedad Industrial, auxiliado por Notario
- Nombramiento de representante legal.
- Patente de Comercio y Empresa.
- Marca que Registra, con sus colores y especificaciones.
- Certificado de origen de marca emitido por el registro de marcas del país de origen.
- Fotocopia de del recibo de pago por el tramite a realizar en base al arancel de Registro de Propiedad Industrial en Intelectual.

En el Registro de la Propiedad Industrial realizan un examen de novedad y revisan que se llenen todos los requisitos, si lo anterior se cumple se inscribe la marca provisionalmente en el libro de presentaciones. Adicionalmente, se deben emitir edictos para publicarlos tres veces en el Diario Oficial.

El Registro de la Propiedad Industrial entrega una orden de pago por Q 50.00, la cual debe ser cancelada en la Superintendencia de Administración Tributaria. Los derechos pagados se presentan ante el Registro de la Propiedad Industrial, en donde inscriben la marca en el libro correspondiente y entregan el título al solicitante.



4.12. Patentes

El Decreto Ley Número 153-85 que regula todo lo concerniente a Patentes de Invención, Modelos de Utilidad de Dibujos y Diseños Industriales.

Guatemala, entre otras convenciones ratificadas, forma parte del Tratado Bilateral con Estados Unidos de América, con la finalidad de proteger recíprocamente las patentes.

Una patente tiene un plazo de 15 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud; se exceptúan los procedimientos de los compuestos químicos tales como: alimentos, bebidas, fármacos y productos agroquímicos, en cuyo caso la patente tiene una duración de 10 años.

Es requisito indispensable la explotación industrial en Guatemala de la patente de la cual se obtienen los derechos exclusivos, dentro del período de los cuatro años siguientes de otorgados los mismos.

Adicionalmente, este requisito impide el ingreso a Guatemala del mismo producto que se indica en la patente. Si una patente no se utiliza, el derecho concedido en la misma puede caducar.

4.13. Incentivos del gobierno



Guatemala necesita un significativo excedente de comercio para generar suficiente intercambio extranjero para pagar los cargos de intereses de su deuda externa, nivelar su Balanza Comercial (que sus exportaciones sean mayores que sus importaciones) por lo cual se otorgan los siguientes beneficios:

4.13.1. Zonas francas

El Decreto Número 65-89 del Congreso de la República regula el establecimiento de Zonas Francas dentro del territorio nacional en cualquier región del país, con la finalidad de incentivar el crecimiento y desarrollo nacional a través de las actividades y negociaciones que se realicen en las mismas.

Esta regulación pretende fomentar especialmente aquellas actividades que fortalecen el comercio exterior, generan empleo y hacen posible la transferencia de tecnología.

Una Zona Franca es un área físicamente delimitada, diseñada y planificada, sujeta a un régimen aduanero especial establecido en la ley. En esta área las personas individuales o jurídicas pueden desarrollar actividades como: producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. La Zona Franca está custodiada y controlada por las autoridades aduaneras.

4.14. Personas que pueden optar a la calificación, de acuerdo al tipo de usuario



4.14.1. Administrador

Encargado de invertir en organizar, desarrollar y administrar la zona franca.

4.14.2. Usuario

- Industriales: cuando se dediquen a la producción o ensamblar bienes para ser exportados fuera del territorio aduanero nacional, reexportación o la investigación y desarrollo tecnológico.
- Comerciales: cuando se dediquen a la actividad de comercialización de mercancías destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional, así como la reexportación sin que se realicen actividades que cambien las características del producto o altere el origen del mismo.
- Servicios: cuando se dediquen a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional.

4.15. Régimen del impuesto al valor agregado y derechos

4.15.1. Arancelarios a la importación

4.15.1.1. Administrador



Exentos de aranceles e IVA por 10 años por el plazo de duración de las importaciones de maquinaria, herramientas y materiales destinados a la construcción de infraestructura.

4.15.1.2. Usuarios

Están exentos del pago del IVA y de aranceles aplicables a la importación de maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, empaques, componentes, entre otros.

Están exentos por los pagos antes descritos, tanto por su introducción, como por su permanencia en el recinto, hasta por el plazo que dure la calificación.

4.16. Impuesto sobre la renta

4.16.1. Administrador

Exoneración por 10 años.

4.16.2. Usuario industrial y de servicios

Exoneración por 10 años.

4.16.3. Usuario comercial

Exoneración por 5 años.

Las empresas domiciliadas en el exterior que operen en Guatemala, y que se hayan establecido como administrador, usuario industrial y de servicios, o usuario comercial, no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorga crédito fiscal por el Impuesto Sobre Renta que se pague en Guatemala.

4.17. Impuesto a las empresas mercantiles y agropecuarias

No obstante la ley otorga una exención al respecto, en observancia de la vigencia de las leyes en el tiempo, la exoneración no aplica, es decir, se debe determinar y pagar el impuesto.

4.18. Impuesto único sobre inmuebles

4.18.1. Administrador

Exoneración por 5 años.

4.19. Infraestructura necesaria



4.19.1. Administrador

Instalaciones físicas y facilidades para que funcione la delegación de aduanas y un área de construcción mínima inicial de 150 metros cuadrados, y deberá proyectarse en tamaño al equivalente a un 25% del área construida con destino a los usuarios.

4.20. Requisitos

4.20.1. Administrador

- Solicitar autorización para la operación de usuarios ante el Ministerio de Economía.
- Presentar estudio económico.
- Adjuntar nombramiento de representante legal.
- Adjuntar patentes de comercio y de sociedad.
- Estudio de Impacto Ambiental, entre otros.

4.20.2. Usuario

Debe gestionar su calificación a través de la administración.

4.21. ZOLIC (zona libre de industria y comercio Santo Tomás de Castilla)

La Zona Libre de Industria y Comercio (ZOLIC), es un área que posee personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones; ésta fue creada para promover el desarrollo comercial del país y se encuentra en el Puerto Santo Tomás de Castilla en el departamento de Izabal, funciona en un área extra aduanal, cercada y delimitada.

Dentro de ZOLIC se pueden desarrollar diversas actividades, entre las cuales podemos mencionar: introducir, extraer, almacenar, exhibir, empacar, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar, y en general comerciar y manipular, toda clase de mercancías, productos, materias primas, equipos, envases y demás efectos de comercio; se exceptúan los artículos que estén prohibidos ingresar al territorio guatemalteco según la legislación nacional.

4.22. Usuario de ZOLIC (el usuario puede ser industrial, comercial y de servicios)

Debe establecerse en Santo Tomás de Castilla

4.23. Régimen de impuesto al valor agregado, y derechos arancelarios a la importación

Exoneración del IVA y aranceles a la importación, hasta por 10 años, por la importación de materias primas, maquinaria, empaques, envases, componentes, entre otros.

Están exentos de los pagos antes descritos, tanto por su introducción, como por su permanencia en las áreas calificadas, hasta por el plazo que dure la calificación.

4.24. Impuesto a las empresas mercantiles y agropecuarias

No obstante la ley otorga una exención al respecto, en observancia de la vigencia de las leyes en el tiempo, la exoneración no aplica, es decir, se debe determinar y pagar el impuesto.

4.25. Infraestructura necesaria

Arrendamiento de local en la ZOLIC

4.26. Requisitos

Se debe presentar una solicitud ante la Junta Directiva de ZOLIC.

Una vez aceptada la solicitud y autorizada la celebración del contrato, la interesada debe presentar la siguiente información:

- Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio.
- Copia legalizada de la Escritura de la Sociedad.
- Estudio de Impacto Ambiental, entre otros.



4.27. Régimen de impuesto al valor agregado, y derechos arancelarios a la importación

Exoneración de pago de derechos arancelarios y del Impuesto al Valor Agregado, hasta por un plazo de 10 años, por la importación de materias primas, maquinaria, empaques, envases, componentes, entre otros.

En el caso de las materias primas, empaques y envases, la admisión libre de IVA y aranceles será hasta por un plazo de un año, con la opción de solicitar una prórroga una única vez de un año más, es decir, las materias primas importadas temporalmente deberían óptimamente ser reexportadas en un año como máximo.

4.28. Impuesto sobre la renta

Exoneración por 10 años.

Las personas individuales o jurídicas domiciliadas en el exterior que tengan sucursales, agencias o establecimientos permanentes que operen en Guatemala, no gozarán de la exoneración de este impuesto, si en su país de origen se otorga crédito por el Impuesto Sobre la Renta que se pague en Guatemala.



4.29. Formas legales para operar en Guatemala

Las compañías en Guatemala pueden ser registradas como compañías guatemaltecas o como compañías extranjeras. Es permitido que el 100% del capital de una empresa sea extranjero, excepto en las regulaciones contenidas en La Ley de Inversión Extranjera.

El registro de una compañía local es más sencillo que el de una extranjera como sucursal, ya que el registro de una compañía local puede prolongarse hasta 2 meses, mientras que el registro de una compañía extranjera puede prolongarse hasta 6 meses.



CONCLUSIONES

1. Existe una gran discusión en torno a determinar los elementos jurídicos que informan las obligaciones de las sociedades extranjeras, principalmente cuando requieren que sean autorizadas para operar en Guatemala, en virtud, que exige que las mismas dispongan que quién las represente se desplace territorialmente en forma circunstancial para realizar uno o más actos jurídicos en nuestro país.
2. Tomando en cuenta el debate creado en torno a la preeminencia o no de los tratados internacionales sobre la legislación nacional, es evidente que entre los países centroamericanos surge un conflicto de leyes en materia societaria que afecta el procedimiento actual para autorizar e inscribir las sucursales de sociedades extranjeras en el derecho mercantil.
3. En relación a la inscripción de sucursales de sociedades extranjeras, la norma de conflicto tiene una estructura básica que se expresa en los siguientes términos: las sociedades comerciales se rigen por la ley del lugar. Sin embargo, para determinar el punto de conexión en el derecho internacional guatemalteco en la solución de conflictos que surjan como consecuencia de dicha inscripción, existen diversas posturas básicas. En consecuencia existe confusión en la interpretación de la norma debido a su amplitud.



4. Actualmente en nuestro país no existe claridad en la manera de establecer la relación que se genera entre el derecho tributario y el derecho mercantil, los cuales están vinculados necesariamente en el procedimiento de autorización e inscripción de sucursales de sociedades extranjeras que deseen operar en Guatemala.



RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala, por medio del registro respectivo, realice un análisis jurídico a la normativa existente para establecer los principales elementos que deben conformar las obligaciones registrales de las sociedades extranjeras que tienen interés en realizar actos jurídicos en nuestro país por medio de su representante legal.
2. El conflicto de intereses que surge entre los países centroamericanos en relación a materia societaria podría resolverse, según lo que dispone la Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en materia de Sociedades Mercantiles de 1979; siempre y cuando, haya sido ratificada por los Estados Partes.
3. En materia societaria es preciso que el Congreso de la República de Guatemala, a través de la comisión respectiva realice reformas al Código de Comercio que descarten todo punto de conexión que vincule objetivamente el contrato social a la legislación de un estado determinado; esto permitirá que en su lugar la voluntad de los socios permanezca exclusivamente en el contrato de constitución de sociedad.



4. El Estado de Guatemala, necesita establecer relaciones interinstitucionales entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el Registro Mercantil para crear lineamientos específicos que permitan definir y vincular los procedimientos de autorización e inscripción de sucursales de sociedades extranjeras para agilizar el trámite respectivo.



BIBLIOGRAFÍA

BENITO, Lorenzo. **Derecho mercantil**. Ed. Reus. Madrid, 1924.

BOLAFFIO, León. **Derecho mercantil**. Ed. Reus. Madrid, 1935.

BROSETA PONT, Manuel. **Manual de derecho mercantil**. Ed. Teconos, S.A. Madrid, 1971.

BRUNETTI, Antonio. **Tratado de derecho de las sociedades**. Ed. Uteha. Argentina, 1960.

CUEVAS DEL CID, Rafael. **El capital, los socios y la administración**. Ed. Revista de la Facultad de Derecho, Guatemala, 1960.

DE SOLÁ CAÑIZARES, Felipe. **Tratado de derecho comercial comparado**. Tomo I, II y III. Ed. Montaner. España, 1963.

GUTIÉRREZ FALLA, Laureano. **Apuntes de derecho mercantil**. Ed. López. Tegucigalpa, 1971.

LARA VELADO, Roberto. **Introducción al estudio del derecho mercantil**. Ed. Universitaria. El Salvador, 1969.

MALAGARRIGA, Carlos. **Tratado elemental de derecho comercial**. Ed. Tipográfica. Argentina, 1951.

MANTILLA MOLINA, Roberto. **Derecho mercantil**. Ed. Porrúa. México, 1956.



PERMUTH, Mario. **La designación empresarial**. Ed. Tesis. Guatemala, 1970.

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Derecho mercantil**. Ed. Serviprensa. Guatemala, 1978.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Ed. Universitaria. Guatemala, 1988.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código de Comercio. Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1971.

Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Decreto Número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley de Protección al Consumidor y Usuario. Decreto Número 0006-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley de Libre Negociación de Divisas. Decreto Número 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala, 2001.



Ley de Propiedad Industrial. Decreto Número 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala, 2000.

Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento. Decreto Número 105-97 del Congreso de la República de Guatemala, 2000.

Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley de Zonas Francas. Decreto Número 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1990.

Ley Sobre Seguros. Decreto-Ley Número 473 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1966.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Número 107 del Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, 1964.